

**INFORME SECRETARIAL.-** Mayo 12 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2017-021, Con recurso de reposición. Sírvase proveer.

La Secretaria,  CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

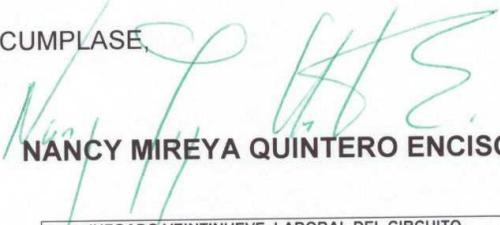
La dra .LAURA NATALI FEO PELAEZ interpone recurso de reposición contra el auto que se declaro improcedente el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, ya que se hace necesario resolver de fondo el mismo, de igual manera solicita se aclare sobre la revocatoria de poder que se le hiciera , pues se debe tener en cuenta que verificado el asunto con la entidad que representa el proceso fue asignado a la firma Viteri abogados de la cual forma parte , por lo que es posible que exista un error -.

Pues bien, para resolver los cuestionamientos de la Doctora Feo Peláez se debe primero que todo decir que no existió ningún error al tener por revocado el poder, ya que se allego al expediente nuevo poder de sustitución para representar a la UGPP, por parte de la Dra. Paola Andrea Rodriguez Cleves el día 9 de septiembre de 2020 (fl. 144) otorgado por el señor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES representante legal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS, por lo que para el despacho es imposible a que firma realmente se le otorgó la representación del proceso, razón por la que se mantiene el auto impugnado y por lo anterior no se manifestara sobre el recurso interpuesto por la Dra. Laura Natali Feo Pelaez -.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas (fl.224), por el apoderado de la parte actora, sírvase prestar juramento, de conformidad con el Art. 101 del C.P.T y S.S -.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,

  
**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

Hoy 25 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 88

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria